



PERÚ

Presidencia
 del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
 de Inversión Privada en
 Telecomunicaciones - OSIPTEL

SESIÓN N° 672/18 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Miércoles 16 de mayo de 2018

En Lima, siendo las 09:00 horas del día miércoles 16 de mayo de 2018, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Víctor Jesús Revilla Calvo y el señor Jesús Eduardo Guillén Marroquín, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 672/18 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General, el señor Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 671/18.

II. PRESENTACIÓN

II.1. Audiencia solicitada por Gilat To Home Perú S.A. respecto del recurso de apelación contra la Resolución N° 53-2018-GG/OSIPTEL – Expediente N° 024-2017-GG-GFS/PAS

Los representantes de la empresa Gilat to Home Perú S.A. realizaron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.2. Audiencia solicitada por Enel Distribución Perú S.A.A. respecto del recurso de reconsideración contra la Resolución del Consejo Directivo N° 063-2018-CD/OSIPTEL - Exp. N° 006-2017-CD-GPRC/MC

Los representantes de la empresa Enel Distribución Perú S.A.A. realizaron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.3. Audiencia solicitada por Entel Perú S.A. respecto del recurso de apelación contra la Resolución N° 058-2018-GG/OSIPTEL – Exp. N° 049-2017-GG-GSF/PAS

Los representantes de la empresa Entel Perú S.A. realizaron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000054

III. DESPACHO

III.1. Cartas N° 1153-2018/DL y N° 1223-2018/DL presentadas por la empresa Viettel Perú S.A.C. mediante las cuales solicita audiencia, respecto de la solicitud de Mandato de Acceso iniciado por Dolphin Telecom - Exp. N° 0001-2018-CD-GPRC/MOV.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.2. Escrito presentado por Entel Perú S.A. mediante el cual solicita audiencia a fin de exponer sus argumentos respecto del recurso de apelación contra la Resolución N° 067-2018-GG-/OSIPTEL – Exp. N° 025-2017-GG-GSF/PAS

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Antes de evaluar los temas correspondientes al Orden de Día, los miembros del Consejo Directivo tomaron los siguientes acuerdos

IV. ORDEN DEL DÍA

IV.1. Resolución mediante la cual se establecerán los Cargos de Interconexión Diferenciados aplicables al: (i) Cargo de interconexión por terminación de llamadas en la red del servicio público de telefonía móvil y (ii) Cargo de Interconexión por acceso a los teléfonos de uso públicos de Telefónica del Perú S.A.A.

mp
Mediante Memorando N° 00445-GG/2018, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 0256-GPRC/2018 y el Informe N° 0115-GPRC/2018 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el proyecto de resolución mediante el cual se establecerán los Cargos de Interconexión Diferenciados aplicables al: (i) Cargo de interconexión por terminación de llamadas en la red del servicio público de telefonía móvil y (ii) Cargo de Interconexión por acceso a los teléfonos de uso públicos de Telefónica del Perú S.A.A.

El objetivo de la diferenciación de cargos de interconexión es contribuir a la mayor inclusión socioeconómica de los pobladores de las áreas rurales y lugares de preferente interés social, reduciendo la disparidad existente entre dichas áreas y las áreas urbanas, en cuanto al acceso a servicios públicos de telecomunicaciones; a la vez que se asegure la sostenibilidad, continuidad y expansión de los servicios a nivel nacional.

Y
La implementación de los cargos diferenciados se enmarca dentro de una política integral en torno a las comunicaciones rurales como medio que contribuye a generar inclusión, y que tiene su fundamento legal en la facultad que se le otorga al OSIPTEL. El Numeral 2 del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-2007-MTC señala que el OSIPTEL podrá ordenar la aplicación de cargos de interconexión diferenciados respecto de las llamadas originadas (terminadas) en los teléfonos ubicados en áreas urbanas y terminadas (originadas) en los teléfonos ubicados en áreas

mp
af



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
Herrera
Carrera 000055

rurales y lugares de preferente interés social, siempre que el promedio ponderado de los cargos diferenciados no supere el cargo tope de interconexión.

Sobre esa base, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2010-CD/OSIPTEL se aprobaron los "Principios Metodológicos Generales para Determinar Cargos de Interconexión Diferenciados aplicables a Comunicaciones con Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social", los mismos que definen la metodología y criterios que serán utilizados para la diferenciación de cargos de interconexión. Complementariamente, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL se aprobaron las "Reglas para la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados", las que incluyen el procedimiento para la aprobación de los cargos diferenciados.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 672/3148/18

Visto el Informe N° 0115-GPRC/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la resolución que determina los cargos de interconexión diferenciados que deberán aplicar América Móvil Perú S.A.C., Entel Perú S.A., Telefónica del Perú S.A.A. y Viettel Perú S.A.C., para las siguientes prestaciones de interconexión: (i) terminación de llamadas en la red del servicio público de telefonía móvil, y (ii) acceso a los teléfonos de uso públicos de Telefónica del Perú S.A.A.
- MM* - Disponer que a partir del 01 de junio del 2018 se elimina la diferenciación de cargos de interconexión para las prestaciones de: (i) originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, (ii) transporte conmutado local, (iii) transporte conmutado de larga distancia nacional, y (iv) acceso a plataforma de pago. Los cargos a ser aplicados en las relaciones de interconexión para las referidas prestaciones, serán los respectivos cargos de interconexión tope vigentes para dichas prestaciones, sin perjuicio de los acuerdos existentes y aprobados por el OSIPTEL para la aplicación de cargos menores a los cargos de interconexión tope.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución aprobada sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Y* - Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución aprobada, su Exposición de Motivos, el Informe Sustentatorio N° 00115-GPRC/2018 y la respectiva Hoja de Cálculo de Estimación de Cargos Diferenciados, sean notificados a América Móvil Perú S.A.C., Entel Perú S.A., Telefónica del Perú S.A.A. y Viettel Perú S.A.C., y además sean publicados en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo. *mm*



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
Herrera
Carrera 000056

IV.2. Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 066-2018-CD/OSIPTEL que aprobó el Ajuste de la "Tarifa Social" de telefonía móvil prepago. - Exp. N° 0002-2018-CD-GPRC/AT.

Mediante Memorando N° 00451-GG/2018, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 0263-GPRC/2018 y el Informe N° 0119-GPRC/2018 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el pronunciamiento sobre el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 066-2018-CD/OSIPTEL que aprobó el Ajuste de la "Tarifa Social" de telefonía móvil prepago.

Mediante Resolución N° 066-2018-CD/OSIPTEL se aprobó el ajuste tarifario de la "Tarifa Social" de telefonía móvil prepago de Telefónica del Perú S.A.A., correspondiente al año 2018, estableciéndose el valor de dicha tarifa tope en S/ 0.04 por minuto tasado al segundo (sin IGV), sobre la base del cálculo de indexación desarrollado en el Informe N° 00059-GPRC/2018.

Con fecha 04 de abril de 2018, Telefónica del Perú S.A.A. plantea recurso administrativo de reconsideración contra la Resolución N° 066-2018-CD/OSIPTEL, solicitando al OSIPTEL que se actualice el ajuste tarifario aprobado por dicha resolución y se apruebe una nueva tarifa tope para la "Tarifa Social", utilizando para ello la nueva información actualizada y reprocesada que habría sido remitida por la empresa el 03 de abril de 2018.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 672/3149/18

Visto el Informe N° 0119-GPRC/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 066-2018-CD/OSIPTEL, ratificándose dicha resolución en todos sus extremos.
- Disponer que la resolución correspondiente y el Informe N° 00119-GPRC/2018, que forma parte integrante de la misma, se notifiquen a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y sean publicados en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El señor Jesús Guillén Marroquín, miembro del Consejo Directivo del OSIPTEL, solicitó su abstención en la deliberación y resolución de los puntos IV.3; y IV.4 del Orden del Día, concerniente a los procedimientos de emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura entre empresas que brindan servicios públicos de telecomunicaciones y empresas del sector eléctrico, dado que en la actualidad es



Presidente de Directorio de la Empresa de Generación Eléctrica Machu Picchu S.A., por lo que procedió a retirarse.

IV.3. Recurso de Reconsideración al Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Enel Distribución Perú S.A.A. - Exp. N° 0006-2017-GPRC/MC

Mediante Memorando N° 00276-GPRC/2018, la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencias elevó el Informe N° 0123-GPRC/2018 a través de los cuales, presentó el pronunciamiento sobre el Recurso de Reconsideración al Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Enel Distribución Perú S.A.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 672/3150/18

Visto el Informe N° 0123-GPRC/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Enel Distribución Perú S.A.A. contra el Mandato de Compartición de Infraestructura aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 063-2018-CD/OSIPTEL y, en consecuencia, confirmar el citado mandato en todos sus extremos; de conformidad con los fundamentos expuestos en el Informe N° 00123-GPRC/2018.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para publicar la resolución de Consejo Directivo aprobada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00123-GPRC/2018, a las empresas concesionarias Enel Distribución Perú S.A.A. y Azteca Comunicaciones Perú S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para publicar la resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00123-GPRC/2018, en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.4. Recurso de Reconsideración al Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Luz del Sur S.A.A. - Exp. N° 0007-2017-GPRC/MC.

Mediante Memorando N° 00458-GG/2018, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 0264-GPRC/2018 y el Informe N° 0120-GPRC/2018 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el pronunciamiento sobre el Recurso de Reconsideración al Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Luz del Sur S.A.A.

[Handwritten signatures and initials]



El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 672/3151/18

Visto el Informe N° 0120-GPRC/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Luz del Sur S.A.A. contra el Mandato de Compartición de Infraestructura aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 062-2018-CD/OSIPTEL y, en consecuencia, confirmar el citado mandato en todos sus extremos; de conformidad con los fundamentos expuestos en el Informe N° 00120-GPRC/2018.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para publicar la resolución de Consejo Directivo aprobada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00120-GPRC/2018, a las empresas concesionarias Luz del Sur S.A.A. y Azteca Comunicaciones Perú S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para publicar la resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00120-GPRC/2018, en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El señor Jesús Guillén Marroquín, miembro del Consejo Directivo del OSIPTEL, se reincorporó a la sesión.

IV.5. Modificación de los plazos establecidos en las Disposiciones Complementarias Finales y Transitorias de las "Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad" - RENTESEG

Mediante Memorando N° 00449-GG/2018, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 0261-GPRC/2018 y el Informe N° 0117-GPRC/2018 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el pronunciamiento sobre la modificación de los plazos establecidos en las Disposiciones Complementarias Finales y Transitorias de las "Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad" - RENTESEG)

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2018-CD/OSIPTEL publicada el 18 de enero de 2018, se modificó los plazos establecidos en las Disposiciones Complementarias Finales y Transitorias de las Normas Complementarias, estableciendo un Cronograma para el inicio de operaciones del RENTESEG.

Conforme al referido Cronograma, a partir del 01 de junio de 2018 inicia la



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

Segunda Fase, que corresponde a la entrega y/o recojo del OSIPTEL o la entidad que éste designe, de la información de: (i) el Registro de Abonados, (ii) los equipos terminales móviles sustraídos, perdidos y recuperados de Perú, y (iii) los equipos terminales móviles devueltos por los abonados o usuarios.

Las empresas concesionarias Telefónica del Perú S.A.A. y Viettel Perú S.A.C. han solicitado se disponga la ampliación del plazo para el inicio de la Segunda Fase, a efectos de poder asegurar el correcto funcionamiento del sistema una vez que entre en operatividad.

Durante las reuniones de coordinación previas al inicio de las pruebas técnicas para verificar la operatividad de la Segunda Fase del RENTESEG, las empresas concesionarias América Móvil Perú S.A.C., Entel Perú S.A., Telefónica del Perú S.A.A. y Viettel Perú S.A.C., han manifestado al OSIPTEL que la implementación de la conectividad hacia los servidores del OSIPTEL, les podría tomar un plazo superior al establecido para la implementación de la Segunda Fase.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 672/3152/18

Visto el Informe N° 0117-GPRC/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la modificación de los plazos establecidos en la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Finales, así como la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias, de las "Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad", aprobadas mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 081-2017-CD/OSIPTEL y modificadas mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2018-CD/OSIPTEL; que forman parte integrante de la resolución de Consejo Directivo que se aprueba.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la resolución de Consejo Directivo aprobada en el presente acuerdo.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución de Consejo Directivo aprobada, su Exposición de Motivos y el Informe N° 00117-GPRC/2018; sean publicados en la página web del OSIPTEL
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la Sesión se retiró el señor Sergio Cifuentes Castañeda Gerente General, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.



PERÚ

Presidencia
 del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
 de Inversión Privada en
 Telecomunicaciones - OSIPTEL

IV.6. Recurso de Apelación presentado por la empresa Gilat To Home Perú S.A., contra la Resolución N° 053-2018-GG/OSIPTEL – Exp. N° 00024-2017-GG-GSF/PAS.

Mediante Informe N° 137-GAL/2018, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución presentado por la empresa Gilat To Home Perú S.A., contra la Resolución N° 053-2018-GG/OSIPTEL

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 672/3153/18

Visto el Informe N° 137-GAL/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar parcialmente fundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa Gilat To Home Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 053-2018-GG/OSIPTEL y, en consecuencia:
 - (i) Revocar seis (6) amonestaciones y dos (2) multas de 0.77 UIT cada una, impuestas a los centros poblados Allavin (Amazonas), Francisco Bolognesi (Cajamarca), Gramalotillo (Cajamarca), La Tienda (Piura), San Fernando (Loreto), Santa Amelia (Loreto), Shishitillo (Loreto) y Vista Florida (Cajamarca).
 - (ii) Confirmar dos (2) amonestaciones, por el incumplimiento del numeral 1 del Anexo 7 del Reglamento sobre la Disponibilidad y Continuidad en la prestación del servicio de Telefonía de Uso Público en Centros Poblados Rurales en los centros poblados Bajo Cachiaco (Amazonas) y Ccollpamayo (Cusco), al haberse determinado que superó el porcentaje mínimo permitido de tiempo sin disponibilidad, es decir el 8%, conforme establece el artículo 10° y el Anexo 6 de la referida norma.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la resolución a la empresa Gilat To Home Perú S.A.;
 - (ii) La publicación de la resolución, en conjunto con la Resolución N° 053-2018-GG/OSIPTEL en la página web del OSIPTEL
 - (iii) Poner en conocimiento de la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

IV.7. Recurso de Apelación presentado por Viettel Perú S.A.C., contra la Resolución N° 0055-2018-GG/OSIPTEL – Exp. N° 00056-2017-GG-GSF/PAS.

Mediante Informe N° 133-GAL/2018, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación presentado por Viettel Perú S.A.C., contra la Resolución N° 0055-2018-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000061

Acuerdo 672/3154/18

Visto el Informe N° 133-GAL/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar fundado en parte el recurso de apelación presentado por Viettel Perú S.A.C., contra la Resolución N° 00055-2018-GG/OSIPTEL, en consecuencia, corresponde:
 - i) Dar por concluido el PAS respecto de la infracción leve tipificada en el artículo 19° del Reglamento de Calidad de Atención, en el extremo que se le atribuye a Viettel Perú S.A.C. el incumplimiento del artículo 9° de la misma norma, por la acción de supervisión realizada el día 08 de febrero de 2016 a las 17:35 horas, en el distrito, provincia y departamento de Tumbes.
 - ii) Confirmar la sanción de multa de tres (3) UIT impuesta a Viettel Perú S.A.C., por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 19° del Reglamento de Calidad de Atención, por cuanto incumplió el artículo 9° de la misma norma, al no entregar las constancias de arribo de manera inmediata a la llegada del usuario a sus oficinas comerciales, conteniendo la fecha y hora de llegada, en diez (10) acciones de supervisión detalladas en el Anexo 1.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para: i) Notificar la resolución a la empresa apelante en conjunto con el Informe N° 133-GAL/2018; ii) Publicar la resolución en la página web del OSIPTEL, en conjunto con el Informe N° 00133-GAL/2018 y la Resolución N° 055-2018-GG/OSIPTEL, y; iv) Poner en conocimiento de la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

IV.8. Recurso de Apelación presentado por Entel Perú S.A., contra la Resolución N° 0058-2018-GG/OSIPTEL – Exp. N° 00049-2017-GG-GSF/PAS.

Mediante Informe N° 138-GAL/2018, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación presentado por Entel Perú S.A., contra la Resolución N° 0058-2018-GG/OSIPTEL

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 672/3155/18

Visto el Informe N° 00138-GAL/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar fundado en parte el recurso de apelación presentado por Entel Perú S.A., contra la Resolución N° 00058-2018-GG/OSIPTEL, en consecuencia, corresponde:



- i) Dar por concluido el PAS en el extremo que imputó a Entel Perú S.A., la comisión de la infracción leve tipificada en el numeral 1 del Anexo 6 del Reglamento de Cobertura, por incumplir con remitir todas las actualizaciones correspondientes a la Cuarta Entrega del año 2016.
 - ii) Confirmar la sanción de multa impuesta de cero punto ocho (0.8) UIT, por la comisión de la infracción leve tipificada en el Primer numeral del Anexo 6 del Reglamento de Cobertura, por i) No cumplir con presentar la información de las estaciones base declaradas en baja, conforme a lo dispuesto al Anexo 2A del Reglamento de Cobertura y ii) No cumplir con presentar los documentos de acreditación de las estaciones base declaradas en baja.
 - iii) Modificar las sanciones impuestas en el artículo 3° de la Resolución N° 058-2018-GG/OSIPTEL, por seis (6) amonestaciones, por la comisión de la infracción leve tipificada en el numeral 3 del Anexo 6 del Reglamento de Cobertura, al haber declarado con cobertura seis (6) centros poblados, cuando los mismos que no contaban con tal condición, de acuerdo a los parámetros establecidos en los artículos 4° y Anexo 4 de la mencionada norma.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para: i) Notificar la resolución a la empresa apelante en conjunto con el Informe N° 138-GAL/2018; ii) Publicar la resolución en la página web del OSIPTEL, en conjunto con el Informe N° 138-GAL/2018 y la Resolución N° 058-2018-GG/OSIPTEL, y; iii) Poner en conocimiento de la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL para los fines respectivos.
 - Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.9. Argumentos adicionales al Recurso de Apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 0032-2018-GG/OSIPTEL – Exp. N° 0022-2016-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 128-GAL/2018, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el pronunciamiento sobre los argumentos adicionales al recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 0032-2018-GG/OSIPTEL

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 672/3156/18

Visto el Informe N° 00128-GAL/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Disponer que la empresa América Móvil Perú S.A.C., esté a lo resuelto en la Resolución de Consejo Directivo N° 108-2018-CD/OSIPTEL de fecha 26 de abril de 2018.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
Herrera
Carrera 000063

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución a la empresa América Móvil Perú S.A.C.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

IV.10. Norma que modifica el Reglamento para la Solución de Controversias entre Empresas.

Mediante Memorando N° 00459-GG/2018, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 218-ST/2018 y el Informe N° 015-ST/2018 a través de los cuales la Secretaria Técnica de los Órganos Colegiados, presentó la Norma que modifica el Reglamento para la Solución de Controversias entre Empresas.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 136-2011-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de noviembre de 2011, se aprobó el Reglamento para la Solución de Controversias entre Empresas, actualmente vigente (en adelante, Reglamento de Solución de Controversias), modificado posteriormente por Resoluciones de Consejo Directivo N° 122-2016-CD/OSIPTEL y N° 038-2017-CD/OSIPTEL.

Posteriormente, el 14 de abril de 2017, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 045-2017-PCM, norma que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTEL (en adelante, ROF del OSIPTEL) aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 032-2002-CD/OSIPTEL, incorporando entre otros aspectos, la facultad del Consejo Directivo del OSIPTEL de designar Cuerpos Colegiados Permanentes que tendrán a su cargo, de forma exclusiva, las controversias sobre libre y leal competencia.

Cabe indicar que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 072-2017-CD/OSIPTEL del 01 de junio de 2017, el Consejo Directivo conformó un (1) Cuerpo Colegiado Permanente encargado de conocer y resolver las controversias sobre infracciones a la libre y leal competencia, así como de continuar con la tramitación de los procedimientos de solución de controversias respecto de dichas materias que se encontraban a cargo de los Cuerpos Colegiados Ad Hoc. En este sentido, se designaron cuatro (04) miembros integrantes del Cuerpos Colegiado Permanente por el período de un (1) año.

En tal sentido, dado que resulta necesario adecuar el actual Reglamento de Solución de Controversias a la modificatoria previamente señalada, así como establecer las disposiciones normativas referidas a la conformación

Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de octubre 2016.

Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de marzo de 2017.

Modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 036-2005-CD/OSIPTEL y por el Decreto Supremo N° 04-2010-PCM.



y funcionamiento de los Cuerpos Colegiados Permanentes además de otros aspectos de organización interna, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 090-2018-CD/OSIPTEL se publicó, para comentarios de los interesados, el Proyecto de Norma que modifica el Reglamento de Solución de Controversias.

La Secretaria Técnica de los Órganos Colegiados, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 672/3157/18

Visto el Informe N° 015-ST/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la modificación del Reglamento para la Solución de Controversias entre Empresas.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución de aprobación de la Norma que modifica el Reglamento para la Solución de Controversias entre Empresas sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución de aprobación de la Norma que modifica el Reglamento para la Solución de Controversias entre Empresas, en conjunto con su Exposición de Motivos y el Informe Sustentatorio N° 00015-ST/2018, sean publicados en la página web del OSIPTEL
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

IV.11. Designación de los miembros del Cuerpo Colegiado Permanente del OSIPTEL

MS

Mediante Memorando N° 00456-GG/2018, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 00217-ST/2018 y el Informe N° 0016-ST/2018 a través de los cuales la Secretaria Técnica de los Órganos Colegiados, presentó su pronunciamiento sobre la Designación de los miembros del Cuerpo Colegiado Permanente del OSIPTEL

Y

En atención a las modificaciones a los artículos 65° del ROF del OSIPTEL y 95° del Reglamento del OSIPTEL, el Consejo Directivo mediante Resolución N° 072-2017-CD/OSIPTEL de fecha 1 de junio de 2017, constituyó un Cuerpo Colegiado Permanente del OSIPTEL encargado de conocer y resolver los procedimientos de solución de controversias en materia de libre y leal competencia; y designó, por el período de un año, a sus cuatro miembros, profesionales incluidos en la Lista de candidatos a miembros de los Cuerpos Colegiados del OSIPTEL, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 101-2013-CD/OSIPTEL, la misma que fue ampliada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2017-CD/OSIPTEL de fecha 16 de marzo de 2017.

MS

MS

Estando próximo a vencer el período de designación de los miembros del Cuerpo Colegiado Permanente del OSIPTEL, nombrados mediante Resolución N° 072-2017-CD/OSIPTEL de fecha 1 de junio de 2017,

[Handwritten signatures]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000065

corresponde al Consejo Directivo designar a los miembros del Cuerpo Colegiado Permanente del OSIPTEL, a fin de garantizar la continuidad de las funciones del referido Cuerpo Colegiado.

La Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 672/3158/18

Visto el Informe N° 016-ST/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Designar, a partir del 1° de junio de 2018, por el período de tres (3) años, como miembros del Cuerpo Colegiado Permanente del OSIPTEL constituido mediante Resolución N° 072-2017-CD/OSIPTEL, a las siguientes personas:
 - Rodolfo Ernesto Castellanos Salazar, quien lo presidirá,
 - María Lorena Doreen Alcázar Valdivia,
 - María Luisa Egúsquiza Mori,
 - Abel Rodríguez González.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a las personas designadas como miembros del Cuerpo Colegiado Permanente del OSIPTEL
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

Asimismo, los miembros del Consejo Directivo tomaron los siguientes acuerdos, respecto de la participación de los servidores durante las audiencias y sobre el actual formato de Ayuda Memoria de los documentos que son puestos a consideración de los señores consejeros.

Acuerdo 672/3159/18

Encargar a la Gerencia General realizar las acciones necesarias para instruir a las gerencias sobre la participación de los servidores durante el desarrollo de las audiencias que se llevan a cabo con las empresas, a fin se les solicite tener una participación más activa, que incluya, cuando corresponda, intervenir con el uso de la palabra y que no solo su participación se limite a presenciar la exposición de los representantes de las empresas

Acuerdo 672/3160/18

Encargar a la Gerencia General instruir a las gerencias respecto a los lineamientos para la elaboración del Resumen Ejecutivo que sustituirá el Formato actual de Ayuda Memoria que se incluye en los documentos que son puestos a consideración de los señores consejeros.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000066

V. INFORMES

Se entregó a los señores miembros del Consejo Directivo los siguientes informes:

V.1. Pedido N° 077/2017 del Consejo Directivo – Sesión N° 666/17

Mediante Memorando N° 455-GG/2017, la Gerencia General remitió al Presidente del Consejo Directivo, el Informe N° 121-GPRC/2017 que atiende el Pedido N° 077/2017 referido a la pertinencia de mantener el bloqueo predeterminado en los planes tarifarios de telefonía fija de abonado de Telefónica del Perú S.A.A. para cursar llamadas Fijo-Móvil.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

V.2. Informes de Auditoría Externa – Periodo 2017

Mediante Memorando N° 453-GG/2017, la Gerencia General remitió: i) Informe sobre razonabilidad de Estados Presupuestarios ii) Reporte presupuestario de deficiencias significativas, iii) Informe sobre razonabilidad de Estados Financieros, iv) Reporte financiero de deficiencias significativas, v) Carta de Control Interno y vi) Resumen de diferencias de auditoría del OSIPTEL.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 14:30 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.